

Rdo. 44001-31-05-002-2018-00197-01
Proc. Ordinario Laboral
Dte: LUZ DARIS ORTIZ AÑEZ
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL –FAMILIA-LABORAL

JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Riohacha, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Verificadas las actuaciones que anteceden, se dispone **ADMITIR** la consulta de la sentencia proferida por **el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, dentro del proceso Ordinario Laboral de primera instancia adelantado por **LUZ DARIS ORTIZ AÑEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**.

De otro lado, conforme al artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo. 44001-31-05-002-2018-00197-01
Proc. Ordinario Laboral
Dte: LUZ DARIS ORTIZ AÑEZ
Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría Brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia, por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Magistrado.

Firmado Por:

**Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1f03759fe5bf4591a5666f490cb90544dcc09b3607bf9e55bd9a2aaad8934e**

Documento generado en 06/04/2022 04:11:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>